



223-S-2c

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **04 DIC 2020**

**ORDENANZA Nº 6965**

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 27.350 y su reciente Decreto Reglamentario Nº 883/2020,  
Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley mencionada en el VISTO tiene por objeto establecer un Marco Regulatorio para la Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal, Terapéutico y/o paliativo del dolor de la Planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. A su vez, crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, derivados y tratamientos no convencionales.

Que, el Decreto Nº 883/2020, Publicado en el Boletín Oficial (B O) en fecha 12 de Noviembre de 2020 fue dictado en base a la Ley Nacional 27.350 y también de la decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que en el año 2018 sus expertos recomendaron "eliminar el cannabis y el aceite de cannabis de la Lista IV", la categoría más estrictamente controlada en la CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. En tal sentido, señalaron que la Lista IV está integrada particularmente por "sustancias dañinas y con beneficios médicos limitados" y consideraron que mantener el Cannabis "en ese nivel de control restringiría gravemente el acceso y la investigación sobre posibles terapias derivadas de la planta".

Que, el Decreto, sancionado recientemente es el resultado de un arduo trabajo de consenso entre Autoridades Sanitarias, Sociedades Científicas, Organismos Públicos involucrados en la temática, en el que intervinieron: Organizaciones no Gubernamentales(ONGS), Organizaciones de la Sociedad Civil, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), Consejo de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), y Defensoría del Pueblo de la Nación; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Semillas (Inase), Consejo Interuniversitario (CIN), Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (Anlap) y la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías en Salud



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes,

**04 DIC 2020**

**ORDENANZA N°**

**6965**

(Conetec); médicos, con el fin de favorecer la investigación sobre las terapias derivadas del uso de la planta.

Que, esta temática no ha sido debidamente debatida y estudiada por las Comisiones de Salud y Legislación de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) a través del Proyecto de Ordenanza -Expte. N° 199-S-20 especialmente enfocado en su uso medicinal y/o terapéutico, durante el transcurso de estas semanas invitando a estos fines a expertos en la materia, para un abordaje integral que pueda ampliar derechos en el acceso a la salud.

Que, Argentina avanza hacia un nuevo paradigma en materia de seguridad y calidad medicinal y con el acompañamiento médico se reducen los daños y se elimina el narcotráfico que tanto preocupa a la sociedad en su conjunto.

Que, el Estado Nacional se compromete a brindar colaboración técnica, para impulsar la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización para su uso medicinal, terapéutico y de investigación en los laboratorios de producción pública de medicamentos nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos.

Que, la Resolución firmada por el Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández, con relación al uso de cannabis, expresa que la Autoridad de Aplicación creará las condiciones necesarias para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios y facilitará la investigación médica y/o científica de la planta de cannabis y sus derivados garantizando el acceso a las terapias de forma segura e informada.

Que, con la legalización del Uso Medicinal del Cannabis, nos encaminamos hacia criterios equilibrados entre el derecho a tener acceso a la salud y la seguridad sanitaria que nos merecemos como sociedad.

Que, la salud ha sido reconocida –en el ámbito nacional e internacional– como un derecho humano, inherente a la dignidad humana, de forma tal que el bienestar físico, mental y social que pueda alcanzar el ser humano constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar, y que los tratamientos y/o terapias alternativas a base



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **04 DIC 2020**

**ORDENANZA N° 6965**

de aceite de cannabis, constituyen una chance del mejoramiento calidad de vida en los pacientes que a ella recurren o que son prescriptos por profesionales médicos.

Que, “Un Estado presente, en el que la Salud Pública es un eje prioritario, demanda establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad de sustancias para su uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarios”, dice en uno de sus párrafos el considerando del Decreto 883/2020.

Que, “a los fines de proporcionar una respuesta equilibrada entre el derecho de acceso a la salud y la seguridad sanitaria, es que la presente reglamentación establece un registro específico para usuarias y usuarios que cultivan Cannabis para fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos, como así también promueve la creación de una red de laboratorios públicos y privados asociados que garanticen el control de los derivados producidos” (sic) otro párrafo del Decreto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Uso Medicinal del Cannabis”**

**ARTÍCULO.-1º:** ADHIERE EL MUNICIPIO de la CIUDAD DE CORRIENTES, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.350 y Decreto Reglamentario N° 883/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dictado en consecuencia, con el objeto de establecer el Marco Regulatorio para la Investigación Médica y Científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la Planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud, de los vecinos de esta Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, **04 DIC 2020**

**ORDENANZA N° 6965**

**ARTÍCULO.-2°** SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, de amplia difusión a los alcances de la Ley Nacional N° 27.350 y Decreto Reglamentario N° 883/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO.-3°**:ESTABLECÉ para todos los efectos de la presente que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Nación.

**ARTÍCULO.-4°**:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

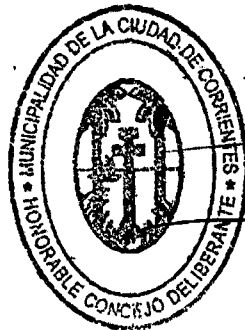
**ARTÍCULO.-5°**: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-6°**:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTE.

*[Handwritten signature]*

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes.



*[Handwritten signature]*  
ALFREDO OSCAR VALLE LOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RECADAS	04 DIC 2020	
SALIDAS		

8 h 55



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..5//

Corrientes,

04 DIC 2020

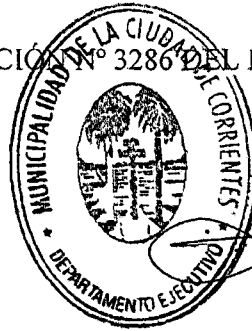
ORDENANZA N°

6965

VISTO: LA ORDENANZA N° 6965 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-12-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3286 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-12-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
M<sup>a</sup> Ermita Corvalán de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes